



Santiago, 14 de octubre del 2015

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar extracto de la Dto. Ex. N° 87 del 30 de Septiembre del 2015

MATERIA: Modifica Dto. N° 77 de fecha 15 de Junio del 2015 que establece reglamento de funcionamiento toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

Fecha de Publicación: lunes 19 de octubre del 2015

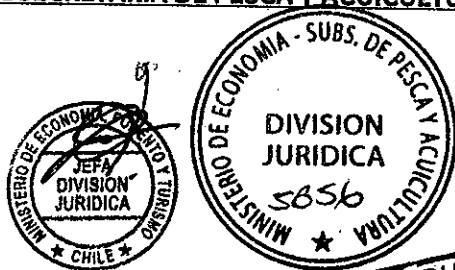
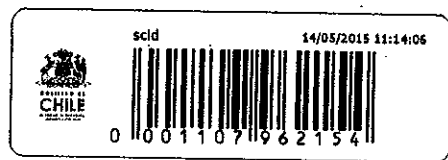
CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

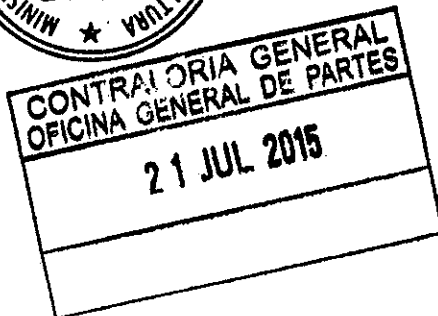
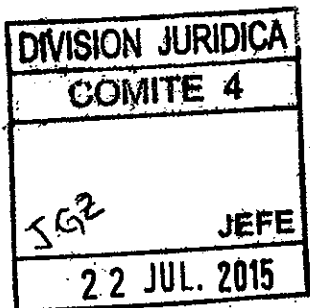
NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 77 DE 2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, TOMA DE DECISION E INTEGRACION DE LOS COMITES CIENTIFICOS TECNICOS.



D.S. N° 87

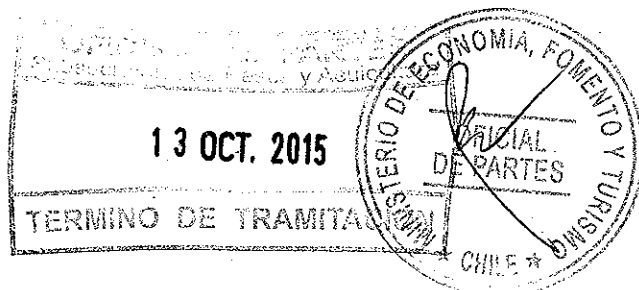
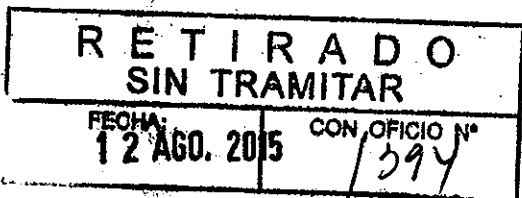
SANTIAGO, 15 JUN. 2015

VISTO: Las facultades que confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Supremos N° 77 y N° 95, ambos de 2013 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 088/2015, de la División de Administración Pesquera.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. N° 77 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

Que, de acuerdo a lo informado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 088/2015, la División de Desarrollo Pesquero, recomienda realizar algunas modificaciones al mencionado Reglamento, con el fin de lograr una adecuada interacción entre los Comités de Manejos establecidos en los artículos 8 y 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los Comités Científicos Técnicos, ambos órganos de carácter asesor del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.



Pamela Larraín
Fecha 13.10.15

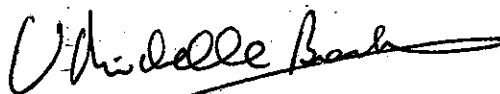
SP

DECRETO:

Artículo único: Modificase el Decreto Supremo N° 77 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comité Científicos Técnicos, en el sentido de agregar el siguiente inciso 2°, nuevo, al artículo 13:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los Comités Científico Técnico deberán considerar dentro del programa anual la reunión que los Comités de Manejo establecidos en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura les requieran anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores".

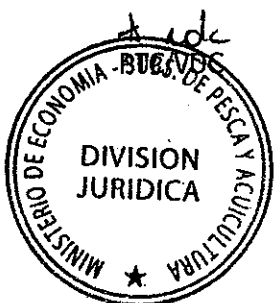
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



DIVISION JURIDICA



COORDINADOR LEGAL N° 8



JEFE DE GABINETE

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



TREJO ZARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)